

SECR\ VMVC\ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 19 DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.

SESION N. 31

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO

CONCEJALES ASISTENTES

D. ANGEL SUAZO HERNANDEZ
DA. CONSOLACIÓN ASTASIO SÁNCHEZ
DA. TANIA ESPADA FERNÁNDEZ
D. DANIEL SANTACRUZ MORENO
D. RAÚL SÁNCHEZ ARROYO
DA. CRISTINA LORC ORTEGA

CONCEJALES INVITADOS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO

D. Diego Ortiz en representación del Grupo Socialista.

No asisten los Concejales en representación de los grupos municipales del Partido Popular ni de Ciudadanos.

D. VICTOR MANUEL VILLASANTE CLAUDIOS, Secretario
D. LUIS SALVADOR MANSO RAMOS, Interventora Acctal.

Hoja nº: 1

En la Villa de Pinto, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO**, Alcalde Presidente, los señores arriba indicados, asistidos del Secretario que suscribe y el Señor Interventor acctal. al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 12 de julio de 2.017, no emitiendo voto alguno los señores Concejales D. Angel Suazo, Da, Consolación Astasio y Da, Cristina Lorca, por no haber estado presentes en la sesión.

2. CONCEJALÍA DE HACIENDA Y PATRIMONIO.

2.1 APROBACIÓN DEL IMPORTE A ABONAR A LA CAM POR LA TASA POR LA COBERTURA DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS, CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2017.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, delegado para este acto por decreto de fecha 9 de junio de 2017 que en extracto dice:

Visto que con fecha 5 de julio de 2017 ha tenido entrada en el Registro de este Ayuntamiento escrito de la Comunidad de Madrid, donde se indica el importe a abonar por la Tasa por la cobertura del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamentos, correspondiente al primer semestre del año 2017 y cuyo importe asciende a 766.084,44 €.

Visto igualmente el Informe de Intervención nº 2683 de fecha 11 de julio de 2017, en el que señala que sólo existe consignación para 747.250,33 € en la aplicación presupuestaria A.135.22502 del presupuesto prorrogado de 2017, debiendo tener en cuenta el importe restante (18.834,11 €) para la próxima modificación de crédito que se realice en el presupuesto prorrogado de 2017.

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Que se apruebe el importe a abonar a la Comunidad de Madrid por la Tasa por la cobertura del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamentos, correspondiente al primer semestre del año 2017 y cuyo importe asciende a 766.084,44 €.

SEGUNDO.- Enviar comunicación de este acuerdo a la Comunidad de Madrid a los efectos oportunos.

3.- CONCEJALÍA DE EMPLEO Y RRHH.

3.1 DESESTIMACIÓN DE PROPUESTA SANCIONADORA FORMULADA POR LA INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE DISCIPLINARIO, E IMPOSICIÓN DE SANCIÓN.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Señor Alcalde Presidente que en extracto dice:

“Visto que mediante Resolución del Concejal de Recursos Humanos, Don Daniel Santacruz Moreno, de fecha 18 de mayo de 2017 se ordenó la apertura de expediente disciplinario a la trabajadora municipal XXXXXX, trabajadora municipal contratada temporalmente con la categoría de auxiliar administrativo, dentro del programa de fomento del empleo 2016 que desarrolla el Ayuntamiento de Pinto en colaboración con la Conserjería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid, ante las repetidas faltas de asistencia a su puesto de trabajo durante los meses de marzo y abril de 2017.

En la citada Resolución se designó Instructora del expediente disciplinario a Doña María Teresa Fernández Murciego, y como secretaria del mismo a Doña Esperanza Macarena Arjona Morell. Se ha

Hoja nº: 3

cumplido con todos los trámites formales del expediente disciplinario, sin que la trabajadora haya comparecido o alegado nada en el mismo.

Con fecha 23 de junio de 2017, la Instructora del Expediente Disciplinario formuló "Propuesta de Resolución", que fue notificado a la trabajadora el día 26 de junio de 2017, concediéndole un plazo de diez días para la formulación de alegaciones o presentación de documentación que estimase oportuna. Según certificado emitido por el Secretario del Ayuntamiento de fecha 11 de julio de 2017 no constan realizada alegación alguna, ni se ha presentado ningún tipo de documentación.

De conformidad con el contenido del expediente disciplinario, se considera como hechos probados los siguientes:

1º.- La trabajadora XXXXXXXX no ha asistido a su puesto de trabajo en el mes de marzo de 2017, durante los siguientes días y horas: el día 21 (3,5 horas), los días 28, 29 y 31 la totalidad de la jornada.

2º.- La trabajadora XXXXXXXX no ha asistido a su puesto de trabajo en el mes de abril de 2017, durante los siguientes días y horas: el día 17 (3,5 horas), los días 18, 19, 20, 21, 24 y 25 la totalidad de la jornada.

3º.- No consta en el expediente disciplinario ningún tipo de justificación por las referidas ausencias.

Considerando lo dispuesto en el artículo 34 del Convenio Colectivo del Sector Oficinas y Despacho de la Comunidad de Madrid para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2017, donde se señala como falta muy grave: "Faltar al trabajo más de dos días al mes sin causa justificada."

Considerando lo dispuesto en el artículo 35 del Convenio Colectivo del Sector Oficinas y Despacho de la Comunidad de Madrid para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2017, donde se señalan como sanciones por faltas muy graves las siguientes: a) Suspensión de empleo y sueldo de once días a dos meses. b) Pérdida temporal de la categoría desde seis meses hasta un máximo de un año. c) Inhabilitación durante dos años o definitivamente para

ascender a otra categoría superior. d) Inhabilitación temporal o definitiva para el manejo de la caja u otros medios de pago, cuando haya sido sancionado por motivos pecuniarios. e) Despido.

Vista la propuesta formulada por la Instructora del expediente para la imposición de una sanción de despido disciplinario en atención a la gravedad de las faltas cometidas y por los motivos expuestos en la misma.

Considerando la competencia delgada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 18 de junio de 2015 (apartado QUINTO punto 3), se procede su aprobación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- DESESTIMAR la propuesta sancionadora formulada por la Instructora del expediente disciplinario, al considerar que, el órgano competente para la resolución del expediente podrá determinar la sanción a imponer entre las previstas legalmente.

SEGUNDO.- IMPONER a XXXXXXXXXXXX, trabajadora municipal contratada temporalmente con la categoría de auxiliar administrativo, dentro del programa de fomento del empleo 2016 que desarrolla el Ayuntamiento de Pinto en colaboración con la Conserjería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid, por la comisión de DOS FALTA MUY GRAVES al no asistir al puesto de trabajo sin causa justificada durante 3,5 días en el mes de marzo de 2017 y 6,5 días en el mes de abril de 2017, la sanción de 2 MESES de SUSPENSIÓN DE EMPLEO Y SUELDO, al finalizar el contrato temporal que tiene suscrito con el Ayuntamiento el día 29 de septiembre de 2017.

TERCERO.- ESTABLECER como fecha de efectos de la sanción el día 1 de agosto de 2017.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la interesada con la advertencia de los recursos legales pertinentes.

QUINTO.- COMUNICAR el presente acuerdo al Comité de Empresa, y a Recursos Humanos para su constancia.

3.2 AUTORIZACIÓN DE HABILITACIÓN Y USO DE LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE PROFESOR/A DE MÚSICA, ESPECIALIDAD DE PROFESOR/A DE MÚSICA, ESPECIALIDAD DE FLAUTA TRAVESERA Y MÚSICA Y MOVIMIENTO PARA ATENDER LAS NECESIDADES TEMPORALES Y DE INTERINIDAD.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el 12 de julio de 2017 sobre habilitación y uso de la bolsa de empleo temporal con la categoría de Profesor/a de Música con la especialidad de flauta travesera y música y movimiento.

Visto que en la bolsa resultante del citado acuerdo figuraban dos personas, con las que se ha contactado a fin de conocer su disponibilidad para ser contratados en el mes de septiembre, fecha de comienzo del curso escolar en la Escuela Municipal de Música, para cubrir la vacante de la empleada municipal, profesora de flauta travesera y música y movimiento que se encuentra en situación de baja por incapacidad temporal, y ambos aspirantes han manifestado que no tienen interés en la contratación. Visto que existe una convocatoria de iguales características a la realizada en el año 2016 realizada en septiembre del año 2015 y en la que consta en Acta del Tribunal calificador de 18 de septiembre de 2015 que el proceso selectivo fue superado por cinco aspirantes.

Dada la imposibilidad que existe de llevar a cabo un proceso con mínimas garantías dada la urgencia de la convocatoria, y dada la especialidad de la categoría requerida tanto en titulación como en experiencia.

En atención al Principio de economía y eficacia y a la vista de lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno que proceda a la autorización de bolsa de empleo provisional respecto a los aspirantes que a partir del primer puesto y sucesivamente por orden descendente de puntuación, se encuentren en bolsa para cubrir potenciales necesidades inaplazables y urgentes.

En atención a lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la habilitación y uso de la bolsa de empleo temporal de Profesor/a de música, especialidad de profesor/a de música, especialidad de flauta travesera y música y movimiento para atender las necesidades temporales y de interinidad de este Ayuntamiento de Pinto, respecto a todos aquellos aspirantes que conforme el acta del Tribunal calificador de 18 de septiembre de 2015 se encuentren en el orden desde el puesto número 1, hasta el número 5, ambos/as aspirantes incluidos, por considerar que todos los aspirantes, por orden descendiente de puntuación, pueden ser llamados a contratación.

La utilización de la bolsa de empleo temporal requerirá la previa tramitación del expediente de contratación en el que queda justificada la urgente e inaplazable necesidad de contratación.

SEGUNDO.- Notificar al departamento de Recursos humanos a los efectos procedimentales oportunos, y dar cuenta al Comité de empresa a los efectos de su toma de conocimiento.

4.- CONCEJALÍA DE ECOLOGÍA Y MODELO DE CIUDAD.

4.1 RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS DE ACTIVIDADES.

4.1.1 EXPEDIENTE DE MONTERREINA COMUNICACIÓN, S.L.U.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Visto el expediente tramitado ante la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid por la empresa MONTERREINA COMUNICACIÓN, S.L.U., dedicada a la actividad de artes gráficas y situada en la calle Cabo de Gata, nº 1, de Pinto.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Calidad Hídrica de la Dirección General del Medio Ambiente, así como el informe favorable de la Ingeniero Técnico Municipal de Medio Ambiente que dice:

“En relación con el asunto de referencia, una vez examinado el escrito presentado con fecha 22-6-17 y N° de registro de entrada 11831, la Técnico que suscribe informa:

Se comprueba que la CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, comunica lo siguiente:

Que el caudal de abastecimiento es superior a los 3.500 m³/año y el CANE de la actividad está dentro del Anexo III de la Ley 10/93 de vertidos líquidos industriales.

Los valores máximos instantáneos de los parámetros de contaminación no superan los establecidos en el Anexo II, de la citada Ley.

En base a lo anterior la Dirección General de Medio Ambiente, informa FAVORABLEMENTE para que por parte de este Ayuntamiento se proceda a la AUTORIZACIÓN DE VERTIDO, con las siguientes estipulaciones reflejadas en el citado escrito remitido por la Consejería cuya fotocopia se adjunta:

1. CONDICIONES PARA LA EVACUACIÓN.

Pretratamiento.

Caudales y características físico-químicas del efluente.

Registro de efluentes.

2. CONDICIONES DE MANTENIMIENTO, AUTOCONTROL Y PERIODICIDAD DE LOS INFORMES SOBRE LOS VERTIDOS EFECTUADOS.

3. OTRAS CONDICIONES.

4. PERÍODO DE VIGENCIA.

5. COMUNICACIÓN DE DESCARGAS ACCIDENTALES.”

En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 10/93, de 26 de Octubre, de Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Hoja nº: 8

PRIMERO.- Conceder la renovación de la Autorización de Vertidos al Sistema Integral de Saneamiento, a la empresa MONTERREINA COMUNICACIÓN, S.L.U., titular de la actividad de artes gráficas, situada en la calle Cabo de Gata, nº 1.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo al interesado.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.

4.1.2 EXPEDIENTE DE THOMIL, S.A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Visto el expediente tramitado ante la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid por la empresa THOMIL, S.A., dedicada a la actividad de fabricación de detergentes para uso doméstico e industrial y situada en la carretera de Andalucía, km. 18, de Pinto.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Calidad Hídrica de la Dirección General del Medio Ambiente, así como el informe favorable de la Ingeniero Técnico Municipal de Medio Ambiente que dice:

“En relación con el asunto de referencia, una vez examinado el escrito presentado con fecha 22-6-17 y Nº de registro de entrada 11801, la Técnico que suscribe informa:

Se comprueba que la CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, comunica lo siguiente:

Que el caudal de abastecimiento es superior a los 3.500 m³/año y el CANE de la actividad está dentro del Anexo III de la Ley 10/93 de vertidos líquidos industriales.

Los valores máximos instantáneos de los parámetros de contaminación no superan los establecidos en el Anexo II, de la citada Ley.

Hoja nº: 9

En base a lo anterior la Dirección General de Medio Ambiente, informa FAVORABLEMENTE para que por parte de este Ayuntamiento se proceda a la AUTORIZACIÓN DE VERTIDO, con las siguientes estipulaciones reflejadas en el citado escrito remitido por la Consejería cuya fotocopia se adjunta:

1. CONDICIONES PARA LA EVACUACIÓN.

Pretratamiento.
Caudales y características físico-químicas del efluente.
Registro de efluentes.

2. CONDICIONES DE MANTENIMIENTO, AUTOCONTROL Y PERIODICIDAD DE LOS INFORMES SOBRE LOS VERTIDOS EFECTUADOS.

Arqueta de toma de muestras.

3. OTRAS CONDICIONES.

4. PERÍODO DE VIGENCIA.

5. COMUNICACIÓN DE DESCARGAS ACCIDENTALES.”

En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 10/93, de 26 de Octubre, de Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder la renovación de la Autorización de Vertidos al Sistema Integral de Saneamiento, a la empresa THOMIL, S.A., titular de la actividad de fabricación de detergentes para uso doméstico e industrial, situada en la carretera de Andalucía, km. 18.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo al interesado.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.

4.2 LICENCIAS DE INSTALACIÓN.

4.2.1 EXPEDIENTE DE AIR LIQUIDE ESPAÑA S. A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de AIR LIQUIDE ESPAÑA, S. A., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “ALMACÉN DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y ABSORBENTE DE TAMIZ MOLECULAR”, en la calle Cormoranes nº 37 P. I. Pinto- Estación, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 22 de enero de 2016 y nº 201600189, Anexo al Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 10 de octubre de 2016 y nº 201600189, Anexo al Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 16 de marzo de 2017 y nº 201600189, Anexo al Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 22 de mayo de 2017 y nº 201600189.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “ALMACÉN DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y ABSORBENTE DE TAMIZ MOLECULAR”, en la calle Cormoranes nº 37 P. I. Pinto- Estación, de esta localidad, solicitada AIR LIQUIDE ESPAÑA, S. A., sin perjuicio de otras

autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Planos de alzado y sección de la nave.

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control si procede.

Certificado de la EF de la estructura portante y escaleras de evacuación aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora

Certificado de final de instalaciones, de acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s

Hoja nº: 12

autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

4.2.2. EXPEDIENTE DE HORMICRUZ S. L.,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de HORMICRUZ S. L., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “FABRICACIÓN DE HORMIGÓN PREPARADO”, en la C/ Ingenieros N° 19, Sector Cinco, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Minas de Madrid, con fecha 23 de marzo de 2017, y con n° 39/2017.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “FABRICACIÓN DE HORMIGÓN PREPARADO”, en la C/ Ingenieros N° 19, Sector Cinco, de esta localidad, solicitada de HORMICRUZ S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Certificado de las instalaciones térmicas si procede.

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de la protección contra incendios.

Certificado de final de instalaciones, de acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

4.2.3 EXPEDIENTE DE VENDIN S.L.U

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de VENDIN S.L.U., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “TOSTADO DE CAFÉ, ELABORACIÓN LÁCTEOS, ALMACENAJE Y DISTRIBUCIÓN, POR REFORMA Y AMPLIACIÓN”, en la C/ Coto de Doñana nº 15, CENTRO LOGÍSTICO DE ANDALUCÍA, de esta localidad.

Visto Proyecto redactado y firmado por D.Antonio Bernal Couchoud, con nº de colegiado 16147, con fecha abril de 2017.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “TOSTADO DE CAFÉ, ELABORACIÓN LÁCTEOS, ALMACENAJE Y DISTRIBUCIÓN, POR REFORMA Y AMPLIACIÓN”, en la C/ Coto de Doñana nº 15, CENTRO LOGÍSTICO DE ANDALUCÍA, de esta localidad, solicitada de VENDIN S.L.U, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

La Identificación Industrial de acuerdo con la Ley 10/93 de vertidos líquidos industriales a la red de saneamiento.

Certificado de instalación eléctrica.

Certificado de las instalaciones térmicas.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Se identificará en los planos las zonas sectorizadas con sus correspondientes vestíbulos y puertas RF, como viene reflejada en la memoria.

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada, acompañado de documentación en donde se justifique lo siguiente.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

4.3 LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO.

4.3.1 EXPEDIENTE DE LEAL ARTES GRAFICAS S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Con fecha 4 de junio de 2014 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por LEAL ARTES GRAFICAS S. L., para el desarrollo de la actividad de “VENTA Y ELABORACIÓN DE COMIDA PREPARADA”, sita en la Avda. de las Naciones nº 37 local 4, de esta localidad.

Con fecha 17 de junio de 2017 se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de LEAL ARTES GRAFICAS S. L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 29 de junio de 2017, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con fecha 14 de mayo de 2014 y nº 201401738.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 29 de junio de 2017, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 11 de julio de 2017.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a LEAL ARTES GRAFICAS S. L., para el desarrollo de la actividad de "VENTA Y ELABORACIÓN DE COMIDA PREPARADA " en la Avda. de las Naciones nº 37 local 4 de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida.

No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

4.4 LICENCIAS DE OBRA MAYOR

4.4.1 EXPEDIENTE DE DA. XXXXXXXX.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por Dña. XXXXXXXX, de fecha 2 de diciembre de 2016, con registro de entrada y expediente número 23048, en petición de Licencia de Obra Mayor de Construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA CON GARAJE Y PISCINA, en la calle Federico Chueca, 15. Parcela 24-M1 Sector 8 "La Tenería II", con Ref. Catastral 1071709VK4507S0001TO, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra a Dña. XXXXXXXX, de Construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA CON GARAJE Y PISCINA, en la calle Federico Chueca, 15. Parcela 24-M1 Sector 8 "La Tenería II", con Ref. Catastral 1071709VK4507S0001TO de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros, tal como determina el artículo 152 d) LSCM.
- b) Tal y como se deduce de lo establecido por el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, debiendo éstas iniciarse antes de un año desde la concesión de la licencia y concluirse en el plazo de tres años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.
- c) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154.1º d) LSCM, debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretendan llevar a cabo las mismas, un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.
- d) No podrá modificarse la rasante actual de la acera. Cualquier actuación que afecte al espacio público o a las infraestructuras que discurren por él sólo podrá ejecutarse de acuerdo con las prescripciones establecidas por los Servicios Técnicos Municipales y previo otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia o autorización municipal.
- e) De conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.4 de las Normas Urbanísticas debe exigirse al promotor de las obras la constitución de una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes

e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de dos mil doscientos cincuenta y cinco euros con noventa y ocho céntimos (2.255,98 €).

f) Con el fin de garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de dos mil novecientos diez euros (2.910,00 €), conforme a lo señalado en los artículos 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la citada Orden.

g) Concluida la obra de nueva edificación y con carácter previo a la ocupación del edificio, se solicitará al Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.8 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto.

4.4.2 EXPEDIENTE DE D. XXXXXXXX.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. XXXXXXXX, de fecha 21 de junio de 2017, con registro de entrada y expediente número 11717, en petición de Licencia de Obra Mayor de DERRIBO PARCIAL DE EDIFICIO, en la Calle Empedrada nº 8 y Egido de la Fuente nº 8, con Resf. catastrales 0652826VK4505S0001TZ y 0652807VK4505S0001EZ, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra a D. XXXXXXXXXX, de DERRIBO PARCIAL DE EDIFICIO, en la Calle Empedrada nº 8 y Egido de la Fuente nº 8, con Resf. catastrales 0652826VK4505S0001TZ y 0652807VK4505S0001EZ, de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros, en virtud de lo establecido en el artículo 152 d) LSCM.
- b) Tal y como determina el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras de demolición, debiéndose iniciar éstas antes de un año desde la concesión de la licencia, y estar concluidas las obras en el plazo de tres años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.
- c) De conformidad con lo establecido en el artículo 154.1º d) LSCM, debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras, una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretendan llevar a cabo las mismas, un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.
- d) La obra deberá quedar permanente vallada a una distancia tal que garantice la protección de viandantes ante posibles derrumbes o caídas de material. Con anterioridad al comienzo de los trabajos de derribo deberá solicitarse la correspondiente licencia de ocupación de vía pública que establezca las medidas de regulación del tráfico, peatonal y rodado, que resulten necesarias.
- e) Se procederá al regado de escombros y de los propios elementos en demolición de manera periódica.
- f) Los tendidos aéreos existentes podrán mantenerse o trasladarse durante el desarrollo de los trabajos de demolición, de acuerdo con las correspondientes compañías suministradoras, pero deberán ser canalizados bajo acera coincidiendo con la futura reedificación del solar.
- g) Una vez terminados los trabajos de demolición deberá delimitarse el solar con una valla de albañilería, de 2,00 metros de altura, enfoscada y pintada por su cara exterior. El cumplimiento de esta prescripción no será exigible en el caso de que se proceda a la reedificación del solar -previa concesión de la licencia correspondiente-, en el plazo máximo de 6 meses, contados a partir de la concesión de la

licencia de derribo. En todo caso no podrán iniciarse los trabajos de construcción de esta valla de cerramiento hasta que se suscriba un acta de deslinde.

h) El promotor deberá ampliar la garantía prestada para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras hasta un importe total de tres mil cuatrocientos veintisiete euros con ochenta céntimos (3.427,80) euros, conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.

i) Una vez finalizados los trabajos de demolición deberá aportarse certificación y liquidación de las obras, suscritas por el técnico director de las obras.

4.5 LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN.

4.5.1 EXPEDIENTE DE MERLIN LOGÍSTICA

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por XXXXXXX, en representación de MERLIN LOGISTICA, S.L.U., de fecha 16 de junio de 2017, con registro de entrada y expediente número 11341, en petición de Licencia de Primera Ocupación PARCIAL de una NAVE INDUSTRIAL SIN ACTIVIDAD DEFINIDA, sita en la C/ Halcones nº 1 c/v C/ Cormoranes, con ref. catastral 0162101VK4506S0001LG de esta localidad.

Visto el informe FAVORABLE emitido al respecto por el Técnico Municipal de 17 de julio de 2017 y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER Licencia de Primera Ocupación PARCIAL de una NAVE INDUSTRIAL SIN ACTIVIDAD DEFINIDA, sita en la C/ Halcones nº 1 c/v C/ Cormoranes, con ref. catastral 0162101VK4506S0001LG de esta localidad, a XXXXXXXX, en representación de MERLIN LOGISTICA, S.L.U., bajo las siguientes prescripciones:

- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) LSCM.

- La presente licencia NO autoriza el ejercicio de ninguna actividad, para lo cual, con carácter previo al uso efectivo de la nave, deberán obtenerse las correspondientes Licencias de Instalación de Actividad y de Funcionamiento en cuya concesión podrá requerirse la adopción de medidas adicionales que garanticen el cumplimiento de la normativa específica aplicable respecto a emisiones, vertidos, ruidos y, en general, cualquier limitación asociada con el desarrollo de la actividad. La ejecución de actividades sin licencia será objeto de expediente sancionador de conformidad con lo establecido en la LSCM.

- El edificio podrá destinarse en las condiciones definidas en la documentación técnica que consta en el expediente y previa concesión de las oportunas licencias de Instalación de Actividad y Apertura y Funcionamiento, al desarrollo de actividades industriales de producción o almacenamiento en las que el riesgo intrínseco del establecimiento no sea superior a MEDIO 5 a los efectos de lo establecido en el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales, aprobado por Real Decreto 2267/ 2004, de 3 de diciembre. El desarrollo de actividades en las que el establecimiento en su conjunto o alguno de los sectores presente un nivel de riesgo intrínseco superior a los definidos en la documentación que consta en el expediente o en las que se produzca almacenamiento de productos combustibles podrá requerir la adopción de las oportunas medidas correctoras. El proyecto de Actividad deberá justificar en todo caso el nivel de riesgo del establecimiento y de cada uno de los sectores a los efectos de lo establecido en el citado reglamento.

- La actividad que se implante en el edificio industrial deberá quedar sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

La disposición de maquinaria y/o estanterías será compatible con la localización de las salidas de evacuación y los recorridos de evacuación señalados en la documentación técnica que consta en el

expediente, particularmente con el plano de evacuación visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cataluña con fecha 10 de julio de 2017.

La actividad será compatible con los criterios de diseño del Sistema de Control de Temperatura y Evacuación de Humos implantado, descritos en el anexo visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cataluña con fecha 12 de julio de 2017. En particular se respetarán, en su caso, las alturas de almacenamiento señaladas en dicho anexo para cada uno de los depósitos de humos.

El recinto destinado a cocina no constituirá un Local de Riesgo Especial, a los efectos de lo establecido en el apartado 2 de la sección S11 del Código Técnico de la Edificación, salvo que se adopten las oportunas medidas de protección activa y pasiva contra incendios.

Se mantendrá en todo momento la señalización existente en el acceso principal al edificio indicando que no está garantizada, en caso de incendio, la estabilidad de la estructura de la cubierta, tal y como exige el apartado 4.3 del Anexo II del Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales, para conocimiento del personal de los servicios de extinción.

Los sistemas de rociadores automáticos y de control de temperatura y evacuación de humos funcionarán de manera coordinada para compatibilizar la adecuada protección de las vías de evacuación del edificio y el tiempo de intervención de los servicios de extinción de incendios.

El mantenimiento del acceso a la parcela existente en su lindero norte y a través de los terrenos colindantes está condicionado al futuro desarrollo de la Unidad de Ejecución 10 definida en la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto.

Una vez completada la ejecución de la red exterior de distribución en Media Tensión así como de los centros de reparto, seccionamiento y transformación que garantizarán el suministro eléctrico definitivo al edificio se deberán aportar los correspondientes certificados finales emitidos por su director facultativo así como las actas de autorización de puesta en funcionamiento emitidas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid.

- Asimismo, deberá aportarse al expediente, una vez emitido y diligenciado por la entidad de inspección y control industrial, el certificado de registro de puesta en servicio de las instalaciones fijas de protección contra incendios.
- Las declaraciones de la modificación catastral y del coste real y efectivo de la obra deberán efectuarse en los plazos señalados en el Art. 3.4.8 de las Normas Urbanísticas municipales y Art. 16 de la ordenanza fiscal 1.3 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, respectivamente.
- La nave objeto de licencia se encuentra ubicada en el Polígono Industrial "Pinto – Estación", supeditándose en las materias en las que así esté convenido a lo indicado por la Entidad Urbanística de Conservación "Pinto – Estación".

5.- CONCEJALÍA DE IGUALDAD Y DERECHOS SOCIALES.

5.1 PRORROGA DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2017.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Igualdad y Derechos Sociales que en extracto dice:

"Visto el informe emitido por la Técnica de la Concejalía de Igualdad y Derechos Sociales, Doña Concepción Rentero Yuste, que literalmente dice:

"Que el servicio de teleasistencia es una de las prestaciones recogidas en el Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Políticas Sociales y Familia y el Ayuntamiento de Pinto para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria y de Promoción de Autonomía Personal y la Atención a las Personas en Situación de Dependencia del año 2014, prorrogado para el ejercicio 2015 y para el ejercicio 2016 se ha aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 28 de octubre de 2015 una adenda de prórroga del citado Convenio, manteniéndose en todos sus términos, tanto en lo relativo al texto como a sus Anexos.

En el Anexo 3 del citado Convenio se recoge la financiación de los costes del Servicio de Teleasistencia, ascendiendo el presupuesto a 71.013,96€, siendo la aportación de la Comunidad de Madrid de un 65% (46.159,07€) y la aportación del Ayuntamiento de un 35% (24.854,89€)

En el Convenio para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria y de Promoción de Autonomía Personal y la Atención a las Personas en Situación de Dependencia del año 2014, prorrogado para el año 2015 y 2016, se especifica en su cláusula quinta, que "el servicio de teleasistencia domiciliaria para personas dependientes y no dependientes se realizará de acuerdo al Protocolo General de Colaboración, suscrito el 31 de julio de 2008, entre la Consejería de Familia y Asuntos Sociales y la Federación Española de Municipios y Provincias, para el desarrollo y consolidación del servicio de teleasistencia, y al convenio anual que corresponda o, en su caso, a los acuerdos que pudieran sustituirlos en el plazo de vigencia del presente Convenio".

Desde la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid se suscribió con la FEMP una Adenda de Prórroga del Convenio para el desarrollo del servicio de teleasistencia en este ejercicio, por un periodo de seis meses, siendo el periodo de vigencia del 1 de enero al 30 de junio de 2016, para dar continuidad a la prestación del servicio.

Trascurrido el periodo anterior, la FEMP y la Comunidad de Madrid van a prorrogar el citado Convenio desde el 1 de julio al 31 de diciembre de 2016.

La empresa que presta el servicio en nuestro municipio es Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A., en función del contrato suscrito entre la FEMP y dicha empresa, por el cual la misma se comprometía a prestar el Servicio de Teleasistencia en el ámbito denominado "Zona Metropolitana Este" de la Comunidad de Madrid, ámbito territorial que incluye al municipio de Pinto.

Por tanto el servicio se continuará prestando hasta diciembre de 2016, en las mismas condiciones que durante el primer semestre de 2016, a través de la empresa Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A .

Lo cual se informa a fin de dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la continuidad de la prestación del servicio de Teleasistencia y para autorizar el pago, de la parte que le corresponde abonar al Ayuntamiento mensualmente a la empresa que presta el servicio".

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, que consta en el expediente.”

D. Diego Ortiz solicita la palabra y dice que ha detectado error en la fecha que figura en el expediente, ya que pone de julio a diciembre de 2016 y debería ser 2017.

El Señor Secretario contesta que se corregirá.

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Darse por enterada de la continuidad de la prestación del servicio de Teleasistencia Domiciliaria a través de la empresa Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A, dado que la Comunidad de Madrid ha tramitado y suscrito con la FEMP la prorrogación al Convenio para el desarrollo del servicio de teleasistencia del 1 de julio al 31 de diciembre de 2017.

SEGUNDO.- Aprobar el abono con cargo al presupuesto municipal, directamente a la empresa adjudicataria, Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A. del 35% de la facturación mensual.

6.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

No se presenta correspondencia ni disposiciones oficiales.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan ruegos ni preguntas por los asistentes.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.